

**RADICADO 2019-00115-00**

**SECRETARIA:** Al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente de fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, que no se llevó a cabo por encontrarse el despacho celebrando audiencias de control de garantías de libertad por vencimiento de términos.

Santiago de Tolú, Sucre, 5 de marzo de 2021.

**ALDO LUIS ROSA ROSA**

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE**

Santiago de Tolú, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**VERBAL  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RADICACION N° 2018-00052-00**

Vista la anterior nota de secretarial que antecede, se señalará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372, en la cual se evacuarán todas las etapas procesales allí señaladas.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de junio de 2020 –“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”-.

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación Microsoft Teams, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación. Los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes en litigio deberán aportar la dirección electrónica de sus defendidos.

En consecuencia, se, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señalase el día veintisiete (27) de abril de 2021 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso. La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Cítese al demandante **SERGIO MENDOZA PATRON**, para que concurran a rendir interrogatorio de parte en este asunto, así como evacuar la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia consagrada en los artículos referenciados. Comuníquesele.

**TERCERO:** Cítese y hágase comparecer a este Despacho a la parte demandada representante legal y/o quien haga sus veces de AFINIA – GRUPO EPM (ELECTRICARIBE SA ESP) para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que de oficio les formulará el Operador Judicial sobre los hechos y el petitum del libelo. Comuníquesele.

**QUINTO:** Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P.

**SEXTO:** Requiérase a los apoderados judiciales de las partes en litigio para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporten los correos electrónicos de sus poderdantes. Adviértaseles que de conformidad con el artículo 78, numeral 11, del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho haya fijado para el interrogatorio de parte y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta.

Para tal efecto, cítese y hágansele las advertencias y prevenciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROM. MPAL DE SANTIAGO DE  
TOLU- SUCRE

Notificación por Estado N° TYBA